

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 30 DE MARZO DE 1970

Nº 16.572

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resolución Nº 112 de 20 de mayo de 1969, por lo cual se concede un permiso.
Resoluciones Nos. 166 de 25, 171 de 28 de julio y 174 de 11 de agosto de 1969, por las cuales se conceden unas autorizaciones.
Resuelto Nº 279 Bis de 19 de mayo de 1969, por el cual se deja sin efecto una autorización.
Contrato Nº 1 de 7 de enero de 1970, celebrado entre la Nación y Enrique Jaramillo Jr., en representación del Banco Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Contrato Nº 69 de 5 de noviembre de 1969, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Eduardo Vannuchi.

Avisos y Edictos.

- | | | |
|---------------------|---|-----------------------------------|
| 4. La India | " | Esteban Osorio
(Tonosí) |
| 5. La Tiestosa | " | Fautino Palomino
(Tonosí) |
| 6. Bijaguales | " | Ubaldo Morales
(Bijaguales) |
| 7. Guaniquito Abajo | " | Aniseto Rodríguez
(Guaniquito) |

El artículo 89 del Código Fiscal establece:

"Quien descubra guacas indígenas previa exploración autorizada según los artículos anteriores, no podrá explotarlas sin obtener la autorización e intervención del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La intervención se hará por conducto de un funcionario competente designado al efecto, el cual junto con el explotador, inventariará los objetos que descubran y los pondrá a disposición del citado Ministerio".

El Código Fiscal en los artículos 91, 92, 93 y 94 regula detalladamente la forma en que han de explotarse las guacas indígenas cuando estén dentro de propiedades privadas.

Artículo 91. "Los objetos que se descubran en guacas indígenas serán examinadas por el Ministerio de Educación, a fin de determinar si su valor o rareza justifica su ingreso al patrimonio artístico nacional. En caso afirmativo, el Ministerio de Hacienda y Tesoro hará entrega de ellos al de Educación para que los conserve como bienes inalienables del Estado".

Artículo 92. "Los objetos descubiertos en guacas indígenas, que no ingresen al patrimonio artístico nacional, serán enajenadas de acuerdo con las disposiciones del Título I de este Código, salvo lo dispuesto en el artículo 94 del mismo".

Artículo 93. "Los explotadores de guacas indígenas, en los cuales se descubran objetos que deban ingresar al patrimonio artístico nacional, recibirán como recompensa de sus trabajos la mitad del valor de tales objetos, si la guaca estuviese en terrenos de propiedad privada corresponderá al explotador el treinta por ciento (30%) del valor de tales objetos, y el veinte por ciento (20%) restante se adjudicará al dueño del terreno".

Artículo 94. "Cuando se trata de objetos que no ingresen al patrimonio artístico nacional la recompensa de los interesados será cubierta en la proporción señalada en los artículos anteriores y podrá ser pagada en dinero o con los mismos objetos descubiertos en las guacas, a elección del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

Artículo 98. "Las personas que exploren o exploten guacas indígenas en contravención de las disposiciones de este Título perderán los derechos que se les concede de conformidad con los

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Catastro Fiscal.—Resolución Número 112.—Panamá, 20 de mayo de 1969.

CONSIDERANDO:

Aprobada la Ley 50 de 1967 donde se acoge, dentro del cuerpo de leyes de la República, el Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre la República de Francia y la de Panamá, la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos invitó al Gobierno Francés para que mandara una Misión Arqueológica a Panamá. Así llegó la Misión Arqueológica del Museo del Hombre de París, bajo la Dirección del Dr. Alain Ichon.

El artículo 40. de la Ley 50 de 1967, dispone que a las misiones o instituciones que los dos países se intercambien, se les brindará amplias facilidades para su funcionamiento dentro del marco de sus respectivas legislaciones.

Por el Resuelto No. 31 del 31 de enero de 1968, este Ministerio extendió a la Misión Arqueológica Francesa un permiso para Explorar las guacas indígenas en la Provincia de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Panamá con sujeción a lo establecido por el Código Fiscal en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88.

La Doctora Reina Torres de Araúz, Presidenta de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, en nombre del Doctor Alain Ichon pide a este Ministerio se le extienda permiso de exploración de Guacas Indígenas ubicadas en las siguientes propiedades, todas dentro de las regiones ya exploradas.

- | | |
|-------------|--|
| 1. El Indio | Propietario S. Kaiser Danelo
(Panamá) |
| 2. Búcaro | " Germán Frías
(Búcaro) |
| 3. El Pital | " Antonio Díaz
(Guánico) |

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50

(Releno de Barraza) (Releno de Barraza)

Teléfono: 22-2271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11artículos anteriores, y se les decomisarán los
objetos que hayan encontrado.

En vista de las consideraciones anteriores se:

RESUELVE:

Conceder el permiso de Explotación de Guacas
Indígenas al Dr. Alain Ichon, Director de la
Misión Arqueológica Francesa en Panamá, sobre
las propiedades siguientes:

1. El Indio Propietario S. Kaiser Danelo
(Panamá)
2. Búcaro " Germán Frías
(Búcaro)
3. El Pital " Antonio Díaz
(Guánico)
4. La India " Esteban Osorio
(Tonosi)
5. La Tiestosa " Faustino Palomino
(Tonosi)
6. Bijaguales " Ubalдино Morales
(Bijaguales)
7. Guaniquito Abajo " Aniseto Rodríguez
(Guaniquito)

Autorizar a la Comisión Nacional de Arqueología
y Monumentos Históricos para que fiscalice los
trabajos de explotación que llevará a cabo la
Misión Arqueológica Francesa, en guacas
indígenas nacionales.Los objetos retirados de las guacas indígenas
deberán sujetarse a lo establecido por el Código
Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministro, Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

Viceministro, Encargado,

Luis M. Adames P.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Dirección de Servicios Administrativos.—
Resolución Número 166.— Panamá, 25 de julio
de 1969.—

CONSIDERANDO:

Que Francisco Ricardo Messam, varón, mayor
de edad, panameño, con cédula de identidad per-sonal No. 8-144-839 en memorial dirigido al Sr.
Ministro de Hacienda y Tesoro, de fecha 30 de
junio de 1969 solicita se le conceda autorización
para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial
en el Territorio Nacional.El peticionario acompaña a su solicitud, las
fotocopias de los Diplomas otorgados por la Uni-
versidad de Panamá, de fecha diez y siete de fe-
brero de mil novecientos sesenta y ocho, en la
cual consta que, Francisco Ricardo Messam, ha
terminado satisfactoriamente el curso de Técnico
Topógrafo y, el de la Junta Técnica de Ingeniería
y Arquitectura, con fecha nueve de junio de mil
novecientos sesenta y nueve, el cual le confiere
las credenciales del caso para practicar la profes-
ión de Agrimensor.De conformidad con lo que establece el artículo
5º. de la Ley Número 53, de 4 de febrero de
1963, Francisco Ricardo Messam, ha cumplido
con los requisitos exigidos para la autorización
del ejercicio de la profesión de Agrimensor Ofi-
cial.

Por lo tanto.

RESUELVE:

Conceder a Francisco Ricardo Messam, de ge-
nerales, antes mencionadas, autorización para
ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el
Territorio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno, Encargado,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

RESOLUCION NUMERO 171República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Dirección de Servicios Administrativos.—
Resolución Número 171.— Panamá, 28 de julio
de 1969.—

CONSIDERANDO:

Que Carlos Augusto López, varón, mayor de
edad, panameño, con cédula de identidad personal
No. 8-66-32 en memorial dirigido al Señor Minis-
tro de Hacienda y Tesoro, de fecha 9 de julio
de 1969 solicita se le conceda autorización para
ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el
Territorio Nacional.El peticionario acompaña a su solicitud, foto-
copia del Diploma otorgado, por la Universidad
de Panamá, de fecha veintisiete de abril de mil
novecientos sesenta y ocho, en la cual consta que
Carlos Augusto López, ha terminado los estudios
y cumplido con los requisitos para el Certificado
de Agrimensor y Certificado de la Junta Técnica
de Ingeniería y Arquitectura de fecha veintidós
de mayo de mil novecientos sesenta y ocho el
cual establece que ha llenado los requisitos exigi-
dos por la Ley 15 del 26 de enero de 1959, y le
confiere las credenciales del caso por autoridad
de la Ley y la licencia para practicar la profesión
de Agrimensor.

De conformidad con lo que establece el artículo 50. de la Ley No. 55 de 4 de febrero de 1963, Carlos Augusto López, ha cumplido con los requisitos necesarios para el ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a Carlos Augusto López, de generales antes mencionadas, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Encargado,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Servicios Administrativos.— Resolución Número 174.— Panamá 11 de agosto de 1969 —

CONSIDERANDO:

Que Mario J. Conte Guardia, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 2 50-105, en Memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro de fecha 22 de mayo de 1969, solicita se le conceda autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del Diploma otorgado por la Universidad de Panamá, de fecha diez y siete de febrero de 1968, en la cual consta que, Mario J. Conte Guardia, ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Licenciado en Ingeniería Civil, y, de la Junta Técnica, de Ingeniería y Arquitectura, de fecha 10 de junio de 1969, el cual le acredita idóneo para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

Que esta solicitud del Ingeniero Mario J. Conte Guardia, fué considerada el 27 de junio de 1969, y por medio de la Resolución Ejecutiva No. 143 de 27 de junio de 1969, se resolvió favorablemente su petición.

Que en los considerandos de la Resolución No. 143 de 27 de junio del presente año erróneamente se dijo que Mario J. Conte Guardia, acompaña su solicitud fotocopia del Diploma otorgado por la Universidad de Panamá en el cual consta que, "ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Ingeniería Agronómica el cual lo acredita para practicar la profesión de Agrimensor Oficial (Ingeniero Agronómico)".

Que el Diploma y el Certificado presentados por el Ingeniero Mario J. Conte Guardia, no dicen que lo acreditan como Ingeniero Agronómico.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley No. 53 de 4 de febrero de 1963, Mario J. Conte Guardia, ha cumplido con los requisitos exigidos para ejercer la Agrimensura en el territorio nacional.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder a Mario J. Conte Guardia, de generales antes mencionadas, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el territorio nacional.

Corrijan la Resolución No. 143 de 27 de junio de 1969, en el sentido de que debe decir en el inciso segundo a línea 5ta. Ingeniería Civil y no Ingeniería Agronómica, y en la línea 8va. del mismo inciso donde dice, (Ingeniero Agronómico,) debe decir "Ingeniero Civil".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

DEJASE SIN EFECTO UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 279 Bis

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Aduanas.—Resuelto No. 279 Bis.—Panamá, 19 de mayo de 1969.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y autorización del Presidente, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Fábrega, López y Pedreschi en nombre y representación de la Sociedad denominada Ron Carta Vieja, S. A., antes Destiladora Central, S. A., solicita a este Ministerio de Hacienda y Tesoro se sirva ordenar el cierre del Depósito Oficial que esa empresa viene ocupando en el local de propiedad de Ron Carta Vieja, S. A., situado en la intersección de Vía España y Calle 95 ciudad de Panamá.

Que así mismo solicita habilitar como Almacén de distribución de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras para la venta y consumo exclusivamente a personas residentes en la Zona del Canal, en reemplazo del Almacén ubicado en la Avenida de 4 de Julio No. 21A 60 y habilitado mediante Contrato No. 11 de 28 de Julio de 1967, el mismo local que Ron Carta Vieja, S. A., tiene entre Vía España y Calle 95 de esta ciudad y cuyo cierre como depósito oficial solicita la referida empresa como queda expresado anteriormente.

1º) Destilería Central, S. A. cambió su nombre por el de Ron Carta Vieja, S. A.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 1**

2º) A favor de Destilería Central, S. A., hoy Ron Carta Vieja, S. A., el Ministerio de Hacienda y Tesoro habilitó como depósito oficial el local de Ron Carta Vieja, S. A., ubicado en la intersección de Vía España y Calle 95 de la ciudad de Panamá.

3º) Ron Carta Vieja, S. A., no necesita del Depósito Oficial mencionado en el hecho anterior, ya que hoy día realiza sus operaciones a través de la Zona Libre.

4º) Mediante Contrato No. 11 de 28 de Julio de 1965, celebrado entre el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro y Destilería Central, S. A., hoy Ron Carta Vieja, S. A., se habilitó como almacén de distribución de bebidas alcohólicas para la venta y consumo en la Zona del Canal el local ubicado en la Avenida 4 de Julio No. 21A60 de la ciudad de Panamá.

5º) Ron Carta Vieja, S. A., desea cerrar el almacén de distribución mencionado en el hecho anterior y operar en su reemplazo como almacén de distribución de licores para la Zona del Canal, previa habilitación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el local que Ron Carta Vieja, S. A. tiene entre Vía España y Calle 95 de la ciudad de Panamá.

6º) El local de Vía España y Calle 95 que Ron Carta Vieja, S. A., propone en reemplazo del local ubicado en Avenida 4 de Julio No. 21 A60 es el mismo que hoy opera como Depósito Oficial y cuyo cierre como tal se solicita en este mismo escrito.

7º) Como de lo que se trata es de un simple cambio en la ubicación del almacén de distribución autorizado por el citado Contrato No. 11, todas las demás cláusulas de dicho contrato regirán en relación con el nuevo almacén de distribución que se propone.

Que como quiera que no hay inconveniente en acceder a lo pedido por Ron Carta Vieja, S. A., en cuanto al cierre del Almacén de Depósito Comercial, ubicado en la Vía España y Calle 95 de esta ciudad.

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la autorización concedida a la empresa Ron Carta Vieja, S. A., para el establecimiento de un Depósito Oficial en el local ubicado en la intersección en la Vía España y Calle 95 de esta ciudad, en virtud de que la referida empresa no necesita ese local por que actualmente viene realizando sus operaciones comerciales en sus propios almacenes de la Zona Libre de Colón.

Segundo: La habilitación de este mismo local como Almacén de Distribución de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras, para la venta a los residentes en la Zona del Canal, debe hacerse mediante Decreto del Organó Ejecutivo Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

RAMON E. GARCIA A.
Viceministro de Hacienda
y Tesoro, Encargado,

Luis M. Adames P.

Entre los suscritos, José Antonio de la Ossa, varón, panameño, mayor de edad con Cédula de identidad personal No. 8-67-579 en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación de la Nación, quien en adelante se llamará "La Nación", debidamente autorizado mediante Decreto de Gabinete No. 227 de 1º de julio de 1969, por una parte y por la otra, Enrique Jaramillo Jr., panameño, varón, con cédula de identidad personal No. 4-33-585, casado, banquero, en su condición de Gerente General del Banco Nacional, quien en adelante se llamará "El Banco Nacional", debidamente autorizado por la Junta Directiva del mismo en su sesión del día 10 de junio de 1969, han convenido en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes hacen constar que el Banco Nacional mediante transacciones efectuadas con los Bancos "First National City Bank", Allied Bank International" y "Girard Trust Bank", ha obtenido fondos así:

- | | |
|-------------------------------------|----------------|
| a) Con el First National City Bank | B/5,000.000.00 |
| b) Con el Allied Bank International | 1,530.320.00 |
| c) Con el Girard Trust Bank | 1,000.000.00 |

El 85% de los fondos arriba detallados serán depositados en el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en la Cuenta denominada "Tesoro Nacional-Cuenta Contrato 1969". El 15% restante será mantenido en una Cuenta Compensatoria a nombre del Banco Nacional de Panamá y en la proporción correspondiente en el First National City Bank, Allied Bank International y Girard Trust Bank.

Contra los fondos depositados en el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en la Cuenta denominada "Tesoro Nacional-Cuenta Contrato 1969", girarán conjuntamente el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República con cheques firmados de su puño y letra.

Segunda: Queda convenido y así lo aceptan las partes que, "La Nación asumirá el pago de intereses y demás cargos bancarios originados por las transacciones efectuadas entre el Banco Nacional y los bancos indicados en la cláusula anterior, así como del pago del principal en sus respectivas fechas de vencimiento, previa comunicación del Banco Nacional hecha por lo menos un mes antes de cada vencimiento.

La Nación se obliga a incluir en los Presupuestos de Gastos de los años 1970, 1971 y 1972, las partidas necesarias para realizar los pagos de los compromisos detallados en la cláusula primera.

Tercera: El Banco Nacional queda autorizado para pagar, por cuenta de la Nación, los intereses y demás cargos originados en estas transacciones con cargo a la Cuenta Tesoro Nacional-Cuenta Contrato 1969.

Cuarta: Las partes hacen constar que, en virtud de este Contrato, quedan cancelados y deberán ser entregados a La Nación los dos (2) pagarés a la vista por las sumas de B/1,000,000.00 y B/3,000,000.00 (un millón de balboas y tres millones de balboas), que se suscribieron el 20 de agosto de 1969.

Para mayor constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Por La Nación,
Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

Por el Banco Nacional,
Gerente General,
Enrique Jaramillo Jr.

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno
Contralor General de la República

Aprobado:
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, el Patrocinador y Eduardo Vannuchi, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-49-500, quien ejerce el cargo de Especialista en Calzados en el Servicio Nacional de Artesanía y Pequeñas Industrias, planilla 12, empleado 29, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente contrato de beca, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de medio sueldo (B/150.00) mensuales, por el término de tres (3) meses contados a partir del 20 de octubre de 1969, con cargo a la partida No. 101010201.602 del actual Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios sobre Marroquinería, Talabartería y Calzado en Milano, Italia.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo

que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del planel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de seis (6) meses en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el artículo 9º del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Patrocinador,

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Beneficiario,
Eduardo Vannuchi
Céd. No. 9-49-500

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá, Junta Provisional de Gobierno, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Panamá, 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor William Frederick Cole (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

"VISTOS:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor William Frederick Cole (q.e.p.d.), desde el día 31 de mayo de 1960, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros William Fred Gaston Cole Alexander, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1631 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Simón A. Tejeira Q. (Fdo.) Gladys de Grosso, La Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMÓN A. TEJEIRA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 313809
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de Juan Medina Becerra propuesto por Lidia Edith Medina Torres, se ha expedido el auto de apertura del mismo, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Medina Becerra desde el día 11 de enero de 1953, fecha en que ocurrió la defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Lidia Edith Medina Torres, en condición de hija del causante;

Y por tanto, se ordena que se presenten hacer valer sus derechos en juicios todos los que tengan algún interés en el mismo; y

Que se publique y se fije en Secretaría el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Juan Alvarado. (fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de enero de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 313.544
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Riquelme H., varón, mayor de edad, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8-97-966, en su propio nombre ó en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Edilda María Ortega con 20-34 Mts.
Sur: Calle en proyecto con 16.50 Mts.
Este: Servidumbre con 57.96 Mts.
Oeste: Predio de Rosa Eivira Beitía con 47-86 Mts.

Área total del terreno: Mil Ciento Diecisiete Metros Cuadrados con Veintisiete Centímetros Cuadrados (1-117.27 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de enero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 292394
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Douglas Eric De Gracia Quintero, panameño, cédula No. 4-128-979, residente en El Harino, Calle Mata Soto No. 4992, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Harino del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 4992, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Rocco Espina y de Juan M. Ceballos, con 21.93 metros.

Sur: Calle en proyecto, con 22.59 metros.

Este: Predio de Juan Castillo, con 35.11 metros.

Oeste: Predio de Pedro Guevara y Rocco Espina, con 34.93 metros.

Area Total del terreno setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco centímetros (789.35).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319923

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 183

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Antonio Ricord, residente en Barriada Los Guayabitos No. 2495, cédula No. 8.45.38, en su propio nombre ó en representación de su esposa e Hijos Gabriela Reina de Ricord, cédula No. 8.80.1142, Raquel A., Rogelio Manuel, Magaly del Carmen, Litsbela Ibeth, Litzbela Lirioita, Marcela Esther, Moisés, y Elizabeth Ricord, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Club Chorrera del barrio Buena Vista o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de María Tapia, con 24.00 metros.

Sur: Calle sin nombre (Algarrobo), con 17.25 metros.

Este: Predio de Diógenes Durán, con 24.10 metros.

Oeste: Predio de Francisca Vda. de Cajal, con 25.00 metros.

Area Total del terreno quinientos veintitrés metros con ochenta centímetros (523.80).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319587

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 207

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Emma Duque de Velásquez, panameña, residente en este Distrito, cédula No. 8AV.36.23, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de las Américas del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida José María Blanco, con 22.78 metros.

Sur: Emma Duque de Velásquez, con 36.60 metros.

Este: Predio de Emma Duque de Velásquez, con 29.23 metros.

Oeste: Avenida de las Américas, con 7.79 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (475.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319559

EDICTO NUMERO 366

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Filadelfo Rodríguez, varón, panameño, cedula No. 9-AV-88-369, residente en Calle Rockefeller, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Rockefeller del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller, con 15.21 Mts.

Sur: Predio de Manuel Chang y Julio Gibbs, con 11.42 Mts.

Este: Predio de Gregoria Vda. de Rodríguez, con 25.13 Mts.

Oeste: Predio de Alfonso Navarrete, con 25.80 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de enero de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 300220

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 399

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Alvidas, panameño, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8.18-1357 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de las Américas de Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número 2905, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida de las Américas 20.85 Mts.

Sur: Predio de Gilda Núñez V. 23.44 Mts.

Este: Calle 58.78 Mts.

Oeste: Predio de Emilio Alfonso López 57.59 Mts.

Area total del terreno: Mil Doscientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con Sesenta y Nueve Centímetros (1-287.69 Mts2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de enero de 1970
El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

L. 299124
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que la señora Barthola Añino Cedeño, panameña, residente en Los Guayabitos Nº 4683, cédula Nº 2-25-191, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Guayabitos. Calle en Proyecto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 4683, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 27.00 Mts.
Sur: Predio de Anayansi Arosemena de Martínez, con 19.15 Mts.
Este: Predio de Yolanda Isabel Frijas, con 33.20 Mts.
Oeste: Predio de Edith Ramos de Zamora, con 33.20 Mts.

Area Total del terreno: Setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (744.60)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 3 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 313752
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Castillo de León, panameño, cédula Nº 8-71-82, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Mata Soto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el Nº....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Gerardo Aldrete V., con 49.53 Mts.
Sur: Predio de Eulalia García, con 51.12 Mts.
Este: Calle Mata Soto, con 17.90 Mts.
Oeste: Predio de María Isabel Solís, con 12.70 Mts.

Area Total del terreno: Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros (767.58)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
L. 313816
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 165

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Rodríguez de Vergara, panameña, residente en Panamá, Calle 8ª, 5-24 Apartamento Nº 1. Cédula Nº 8-53-874, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa en construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 17.30 Mts.
Sur: Predio de Domingo Campos, con 16.88 Mts.
Este: Prolongación Calle El Paraíso, con 19.50 Mts.
Oeste: Predio de Alcira Rico de Quintero, con 20.00 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros (337.46).
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 27 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 317027
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 412

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Berlides María Pérez de Barranco, panameña, con residencia en este Distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº PE-4-5 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Colón 34.14 Mts.
Sur: Predios de Dominga Gómez y Francisca Gómez Montero 32.49 Mts.
Este: Calle El Torno 51.76 Mts.
Oeste: Calle San Francisco 51.97 Mts.

Area Total del terreno: Mil setecientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta y un centímetros (1,727.51 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de diciembre de 1969.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 313845
(Única publicación)